

Acta de la sesión ordinaria No. 1468-12

A las 13:30 horas del viernes 7 de diciembre de 2012 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1468-12 en la sala de sesiones de Dinadeco, Zapote, San José, con la siguiente asistencia:

Marcela Chacón Castro, Viceministra de Gobernación y Policía, quien preside.

Alexis Zamora Ovarés, representante del Poder Ejecutivo.

Giovanni Jiménez Chaves, representante del movimiento comunal.

Flory Mena Vásquez, representante del movimiento comunal.

Arturo Rodríguez Morales, representante de los gobiernos locales.

Luis Enrique Moya Díaz, representante del movimiento comunal.

Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva.

Gerardo H. Jiménez Zúñiga, secretario ejecutivo.

Maritza Sanabria Miranda, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco.

Ausente sin excusa

Carmen María Bolaños Vargas, representante de los gobiernos locales.

Agenda

1. Comprobación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 1466-12.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria número 1467-12.
4. Discusión y aprobación de proyectos.
5. Correspondencia.
6. Informe de la Dirección Ejecutiva.
7. Asuntos varios.

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum de ley se procede a **APROBAR** la agenda para la presente sesión ordinaria. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1466-12

ACUERDO No. 2

APROBAR el acta de la sesión ordinaria número 1466-12 celebrada el jueves 29 de noviembre de 2012.

3. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 1467-12

ACUERDO No. 3

APROBAR el acta de la sesión extraordinaria número 1467-12 celebrada el viernes 30 de noviembre de 2012. El director Arturo Rodríguez se abstiene de votar por no haber participado en dicha sesión.

4. Discusión y aprobación de proyectos

La Dirección Ejecutiva presenta los proyectos que se describen a continuación:

ACUERDO No. 4

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 211-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-255-2012 del 5 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de cuatrocientos doce mil quinientos colones (412.500,00) para financiar el proyecto de **“compra de equipo para oficina”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Aeropuerto de Nicoya, Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-636192, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3197, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 6 de mayo de 2013.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 5

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 209-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-253-2012 del 5 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de seis millones de colones (6.000.000,00) para financiar el proyecto de **“compra de play ground para donar a la escuela de Savegre”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Específica pro mejoras comunales del asentamiento Savegre de Aguirre, Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-543414, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2841, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 13 de junio de 2013.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 6

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 207-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-251-2012 del 5 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de veintiséis millones setecientos setenta y cinco mil colones (26.775.000,00) para financiar el proyecto de **“asfaltado de 2.5 kilómetros en la calle principal de San Juan de Peñas Blancas de San Ramón”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral San Juan de Peñas Blancas de San Ramón de Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-614733, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3105, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 11 de agosto de 2014. El director Giovanni Jiménez se abstiene de participar y de votar por ser vecino del cantón de San Ramón.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 7

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 194-12, dictaminado por el

Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-238-2012 del 3 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de quince millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco colones (15.569.435,00) para financiar el proyecto de **“compra de mobiliario y equipo”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Vegas de Parrita, Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-084223, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1502, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 29 de enero de 2013.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 8

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 198-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-242-2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de tres millones doscientos mil colones (3.200.000,00) para financiar el proyecto de **“reparación y mantenimiento del salón comunal de Jericó de Desamparados”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Jericó de San Miguel de Desamparados**, cédula jurídica número 3-002-084890, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 759, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 9 de abril de 2014.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 9

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 205-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-249-2012 del 5 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de siete millones seiscientos ochenta mil colones (7.680.000,00) para financiar el proyecto de **“compra de mobiliario y equipo para el salón actos de la escuela San Miguel Oeste”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel Oeste de Naranjo, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-167285, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1128, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 7 de abril de 2013.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 10

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 177-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-220-2012 del 3 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de once millones seiscientos dieciséis mil trescientos ochenta y cuatro colones (11.616.384,00) para financiar el proyecto de **“reparación general del salón comunal en paredes y columnas”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de El Abanico de Peñas Blancas de San Ramón de Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-056376, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1191, cuya personería jurídica se encuentra

vigente hasta el 24 de febrero de 2013. El director Giovanni Jiménez se abstiene de participar y de votar por ser vecino del cantón de San Ramón.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 11

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 197-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-241-2012 del 4 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de nueve millones novecientos setenta y cinco mil novecientos treinta y seis colones (9.975.936,00) para financiar el proyecto de **“compra de mobiliario, electrodomésticos y equipo tecnológico”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Isla Chira, Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-078225, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1462, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 23 de octubre de 2012. Este proyecto es financiado en convenio con el Banco Nacional de Costa Rica.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 12

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 195-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-239-2012 del 4 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de setenta y siete millones cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y siete colones (77.052.867,00) para financiar el proyecto de **“salón comunal de la ADI de Quepos, primera etapa”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Quepos de Aguirre**, cédula jurídica número 3-002-061467, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1416, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 23 de setiembre de 2013.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 13

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 200-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-244-2012 del 5 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de veintisiete millones treinta y dos mil seiscientos ochenta y dos colones (27.032.682,00) para financiar el proyecto de **“construcción de dos aulas multiusos en la planta alta del edificio comunal”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Guadalupe de Cartago**, cédula jurídica número 3-002-078011, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1286, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 4 de diciembre de 2014.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 14

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 203-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-203-2012 del 5 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de veintidós millones siete mil quinientos colones (22.007.500,00) para financiar el proyecto de **“compra de equipo ortopédico”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Específica pro ayuda al adulto mayor y personas con discapacidad de Puriscal**, cédula jurídica número 3-002-380912, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2600, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 9 de agosto de 2014.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 15

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 199-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-243-2012 del 5 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de doce millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos dos colones (12.871.402,00) para financiar el proyecto de **“instalación de 14 escampaderos en parabuses de San Josecito de Alajuelita”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Josecito de Alajuelita**, cédula jurídica número 3-002-078909, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 648, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 03 de setiembre de 2014.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 16

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 202-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-246-2012 del 5 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de ochenta millones novecientos diez mil colones (80.910.000,00) para financiar el proyecto de **“compra de terreno para la construcción de un centro integral y de desarrollo para la persona adulta mayor”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan Sur de San Ramón de Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-045584, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1228, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 24 de agosto de 2014. El director Giovanni Jiménez se abstiene de participar y de votar por ser vecino del cantón de San Ramón.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. **APROBADO.**

ACUERDO No. 17

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 204-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-248-2012 del 5 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de cuarenta y ocho millones quinientos mil colones (48.500.000,00) para financiar el proyecto de

“construcción del gimnasio tipo económico (primera etapa)” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral La Guinea de San Vito de Coto Brus**, cédula jurídica número 3-002-078164, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1567, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 30 de octubre de 2013.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 18

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 206-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-250-2012 del 5 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de sesenta y siete millones setecientos seis mil setecientos sesenta y seis colones (67.706.766,00) para financiar el proyecto de **“construcción y operación del mercado de carretera”** presentado por la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Abangares, Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-111230, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 149, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 9 de febrero de 2014.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 19

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 212-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-256-2012 del 6 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de ochenta y seis millones, seiscientos veintisiete mil cuarenta y siete colones (86.627.047,00) para financiar el proyecto de **“remodelación del edificio de barrio Lourdes, construcción de cuatro aulas y batería de baños para la Universidad Técnica Nacional (UTN)”** presentado por la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de San Carlos**, cédula jurídica número 3-002-071655, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1180, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 17 de febrero de 2013.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 20

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 208-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-252-2012 del 05 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de tres millones de colones (3.000.000,00) para financiar el proyecto de **“movimiento de tierras, ampliación y mejoramiento de la plaza de deportes de Las Mercedes Arriba, segunda etapa”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Mercedes de Cajón de Pérez Zeledón**, cédula jurídica número 3-002-141249, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1612, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 17 de agosto de 2013.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente

respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **ACUERDO FIRME.**
Total de la sesión 506.937.519,00 colones

5. Correspondencia

5.5. Oficio RB-248-2012

Con boleta de traslado de documentos número 2233 la Dirección Nacional traslada oficio RB-248-2012 firmado el 27 de noviembre de 2012 por Daniel Mesén Araya, jefe de la Dirección Regional Brunca, en respuesta al oficio DND-940-12 mediante el cual se comunicó acuerdo del CNDC, para que presente una relación de hechos acerca de la situación de la ADI de General Viejo de Pérez Zeledón.

En el informe indica que en el año 2005 la ADI de General Viejo solicitó financiamiento por la suma de tres millones de colones para comprar un terreno con el propósito de construir una escuela en la comunidad de Santa Cruz. Actualmente, el terreno es propiedad del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) y en posesión del Ministerio de Educación (una posesión de hecho, no de derecho).

La dificultad de que el terreno sea inscrito a nombre de la organización comunal ha imposibilitado que se acepte la liquidación, sin embargo, puntualiza el informe, la finalidad del proyecto se cumplió en su totalidad pues la escuela está construida y funcionando y recomienda dar por liquidado el proyecto.

El director Alexis Zamora considera que la explicación y recomendación del jefe regional no son suficientes para aprobar la liquidación y debería revisarse el caso más exhaustivamente.

La directora Shirley Calvo explica que el funcionario regional responde a una solicitud que le hizo el Consejo para saber si él tenía información que este órgano desconoce o que se pudiera contrastar con la información que ha brindado la ADI de General Viejo en distintos momentos. Sin embargo el informe no aporta nada nuevo y sigue sin conocerse la situación registral aunque se sabe que el Ministerio de Educación tiene la posesión del inmueble pero sigue siendo propiedad del IDA.

Agrega que la abogada Maritza Sanabria ya había realizado una investigación preliminar. Sin embargo, no se le ha solicitado el criterio al IDA. En otro momento se pudo resolver una situación con una consulta a la Junta Directiva de esa institución.

El terreno nunca va a ser propiedad de la asociación, pero se debe tomar una decisión base y esa podría ser que la Junta Directiva del IDA tramite la inscripción del terreno a nombre de la Junta de Educación de Santa Cruz de General Viejo y una vez que eso suceda se daría por satisfecha la finalidad del proyecto.

También hay que decidir si la venta se produjo de manera irregular y habría que dejar la advertencia en el IDA para lo que corresponda.

ACUERDO No. 21

Encomendar a la Dirección Ejecutiva que, por intermedio de la Asesoría Jurídica, se elabore un documento para presentar ante la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Agrario, en el que se

solicite valorar la posibilidad de inscribir el terreno donde se ubica la escuela de Santa Cruz de General Viejo, a nombre de la junta de educación de esa localidad, o bien, establecer la existencia de un convenio entre el IDA y el Ministerio de Educación que permita resolver el caso a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de General Viejo. **APROBADO.**

6. Informe de la Dirección Ejecutiva

6.1. Requisito de presentación de planos constructivos

La directora Shirley Calvo hace referencia a la lista de requisitos para proyectos de infraestructura publicada en el año 2010 y señala en particular el 2.6 que establece la presentación de:

“Plano constructivo o croquis de la obra a realizar firmado por el profesional designado (croquis únicamente para obras pequeñas cuya inscripción no sea requerida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos)”.

Cada vez que se profundiza más en la naturaleza de los requisitos y en el comportamiento de las organizaciones para su cumplimiento, aparecen incoherencias y ambigüedades como la de este requisito sin detallar qué se considera una obra pequeña o grande. Pero independientemente de que la inscripción sea requerida o no por el CFIA, lo que señala es que se debe presentar un plano constructivo o croquis.

Al respecto, se cuenta con el dictamen emitido por el ingeniero Carlos Navarro Rodríguez, funcionario de la Auditoría Comunal de Dinadeco, mediante oficio GI-025-2012, fechado el 6 de diciembre de 2012, con respecto a la valoración de las especificaciones técnicas del proyecto que presenta la ADI de El Rodeo de Mora, expediente 201-12, el cual posee una descripción amplia de todas las labores a realizar, así como de materiales y métodos constructivos a emplear. Además, presenta un presupuesto detallado con los precios de los materiales separados por áreas de trabajo y un croquis de detalle con elevaciones y vistas en planta del proyecto.

Apunta el ingeniero que la diferencia a considerar, entre croquis o anteproyecto y los planos constructivos es que los croquis o anteproyectos pueden ser impresos en cualquier tamaño de papel ya que no necesariamente están a la escala que indican, están firmados por el profesional responsable, y presentan todos los detalles de la obra desde elevaciones, plantas, cimientos, electromecánica, secciones, etc.

Los planos constructivos, por su parte, se imprimen en láminas grandes de 90 x 60 centímetros o más y cuentan con el visado del CFIA. En consecuencia, en el caso específico del proyecto que presenta la ADI de El Rodeo de Mora cuenta con la información suficiente para emitir un criterio en cuanto a la asignación de recursos.

La directora Shirley Calvo señala que más que un caso específico, lo que se necesita es una norma general para los proyectos de infraestructura, puesto que antes de ser aprobados solo son una expectativa y se está obligando a las organizaciones a invertir aproximadamente el 15% del valor de la obra en la elaboración de planos sin tener certeza de que su proyecto vaya a ser financiado. Este requisito podría equipararse con el que señala el 2.7:

“La organización comunal que haya sido beneficiada con recursos para un proyecto de infraestructura, deberá presentar ante el Secretario(a) Ejecutivo(a) del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, una nota de la municipalidad correspondiente, mediante la cual se informe que se ha otorgado el respecti-

vo permiso de construcción, como requisito para el desembolso o desembolsos”.

De manera implícita, para que una municipalidad otorgue el permiso de construcción se debe contar con los planos visados por el CFIA.

Queda claro, sin embargo, que con los recursos que otorga Dinadeco no se pueden utilizar para pagar pre inversión por tanto no se podría pagar la elaboración de planos constructivos. Eso quiere decir que la organización debe buscar medidas alternativas de financiamiento o contar con recursos propios para atender este requisito.

Sería importante aclararle al Departamento de Financiamiento Comunitario qué tratamiento se le va a dar a los proyectos, porque hay muchos que están pendientes o ni siquiera se han presentado, porque las organizaciones no cuentan con los recursos para la confección de planos.

El director Alexis Zamora comparte las manifestaciones de la directora Shirley Calvo, y agrega que se necesita una interpretación de qué se considera como obras pequeñas o grandes, lo que, además, no es un vocabulario técnico.

El director Arturo Rodríguez opina que, independientemente de que sean obras pequeñas o grandes, se deben aprobar proyectos que vengan con croquis, en el entendido de que reúnan todas las formalidades que señaló en su dictamen el ingeniero de Dinadeco, y que los planos serán un requisito sin el cual la municipalidad correspondiente no otorgará el permiso para construir.

El director Alexis Zamora resume que los planos nunca serán sustituidos por un croquis, pero en el entendido de que este Consejo no financia la confección de planos (ni ningún tipo de pre inversión) un croquis firmado por un profesional responsable, registrado ante el CFIA, podría sustituir el requisito de los planos constructivos en la etapa de presentación del proyecto para su análisis y aprobación, entendiendo también que, para que el proyecto sea efectivamente ejecutado, debe contar con el permiso de construcción emitido por la municipalidad correspondiente, para lo cual es indispensable la presentación de los planos con todas las formalidades legales. Sin el permiso municipal los recursos no serán girados a las organizaciones beneficiarias.

El director Arturo Rodríguez explica que se trata de una homologación que solo será válida en la etapa de tramitación, pues los planos son indispensables.

Suficientemente discutido el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 22

Acoger la moción que presenta la directora ejecutiva del Consejo, señora Shirley Calvo Jiménez, a raíz de una consulta realizada por su despacho al ingeniero Carlos Navarro Rodríguez, funcionario de la Auditoría Comunal de Dinadeco, quien emitió criterio profesional mediante oficio GI-025-2012, del 6 de diciembre de 2012, acerca del punto No. 2 (Requisitos para proyectos de infraestructura) del documento denominado “**Requisitos que deben aportar las asociaciones de desarrollo de la comunidad y organismos de grado superior que soliciten financiamiento para proyectos**” publicado en el diario oficial La Gaceta No. 94 del 17 de mayo de 2010, en cuyo apartado 2.6, párrafo 4, se señala que la organización que reciba recursos para un proyecto de infraestructura deberá presentar “plano constructivo o croquis de la obra a realizar firmado por el profesional designado (croquis únicamente para obras pequeñas cuya inscripción no sea

requerida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos)”. Al respecto, este Consejo procede a aclarar lo siguiente:

Considerando:

- Que el plano constructivo es un requisito indispensable e ineludible para que las municipalidades otorguen permisos de construcción de obras civiles.
- Que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad no otorga recursos para financiar la confección de planos constructivos (entre otras necesidades de pre inversión).
- Que antes de la aprobación del proyecto, las organizaciones comunales solicitantes solo tienen una expectativa, razón por la cual no tiene sentido práctico obligarlas a invertir recursos en la confección de planos constructivos sin la seguridad de que su proyecto será financiado.

Por tanto:

- Para la presentación de perfiles de proyectos ante Dinadeco, el plano constructivo no será un requisito indispensable, sino que podrá ser sustituido (única y exclusivamente en esa etapa previa a su aprobación por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad), por croquis debidamente elaborados por profesionales miembros del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) los cuales deberán contener, como mínimo, una descripción amplia de todas las labores a realizar, así como de materiales y métodos constructivos a emplear, presupuesto detallado con los precios de los materiales y actividades, separados por áreas de trabajo y detalles con elevaciones, fachada principal, laterales, y posterior, así como planta arquitectónica, todo con sus respectivas cotas y dimensiones.
- Una vez aprobado el proyecto, la organización beneficiaria deberá proceder a la elaboración de planos constructivos, lo cual es requisito indispensable e ineludible para el otorgamiento del permiso municipal de construcción sin el cual no es posible iniciar la obra.
- Asimismo, previamente a que se gire la orden de depósito de recursos, será necesaria la presentación del permiso de construcción acompañado de una copia de los planos visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y la municipalidad correspondiente ante el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Sin ese trámite no se girarán recursos.
- Notificar al Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco para lo que corresponda en lo sucesivo.

El director Arturo Rodríguez se abstiene de participar en la votación. **APROBADO.**

6.3. Contraloría General de la República, oficio DFOE-SD-1343

La directora Shirley Calvo da lectura a un oficio dirigido a la señora Marcela Chacón por parte de la División de Fiscalización Evaluativa y Operativa de la Contraloría General de la República, DFOE-SD-1343, con la solicitud de que se haga del conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, haciendo referencia al oficio 09449-DFOE-DL-0841 del 30 de se-

tiembre de 2011, mediante el cual se remitió a este órgano el informe DFOE-DL-21-2011 sobre la gestión de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad en cuya disposición 4.1 dispone lo siguiente: “emitir en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de conocimiento de este informe, un acuerdo para solicitar a la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo, la presentación al Consejo del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad para su respectiva aprobación. El mencionado Plan debe ser aprobado por el Consejo en el plazo máximo de seis meses posteriores al acuerdo por medio del cual se solicita dicho Plan a la Confederación.

En relación con dicha disposición se recibió el oficio DND-362-2012 suscrito por la Directora Nacional, en el cual se refiere al acuerdo del Consejo número 3 de la sesión número 1427-12, celebrada el 11 de abril de 2012, relacionado con el cumplimiento de esta disposición, en el cual acuerda lo siguiente: comisionar a la Directora Ejecutiva para que informe al Área de Seguimiento de Disposiciones de la DGR, que a esta fecha no ha sido posible notificar a la Confederación en virtud de que dicha organización aún no cuenta con la junta directiva integrada y vigente. En atención al acuerdo supra mencionado, la Directora Nacional informa a la CGR que tanto ese Consejo como la Dirección Nacional se encuentran limitados para cumplir con lo dispuesto por cuanto Conadeco no se encuentra vigente ni facultada para tomar acuerdos desde el 4 de agosto de 2011.

Posteriormente, con oficio DND-853-12 del 25 de octubre de 2012, se comunica que la Confederación adquirió personería jurídica el 16 de octubre y es válida hasta el 4 de agosto de 2015. En virtud de lo expuesto y considerando el comunicado citado en el oficio DND-853-12 respecto a que la personería jurídica de la Confederación quedó legalizada el 16 de octubre, ese Consejo deberá dar cumplimiento a la disposición de referencia dentro de los seis meses siguientes a que se tuvo dicha personería, por lo que la fecha de vencimiento para la atención de la misma es el 16 de abril de 2013...”

6.3. Contraloría General de la República, oficio DFOE-SD-1344

En el mismo sentido que el anterior, la directora Shirley Calvo da lectura a un oficio que recibió de la División de Fiscalización Evaluativa y Operativa de la Contraloría General de la República, DFOE-SD-1344 firmado el 28 de noviembre de 2012 por Marjorie Gómez Chaves, gerente de esa área, en relación con la disposición a) del apartado 4.2 del informe DFOE-DL-IF-2011.

Indica que mediante oficio 09448 (DFOE-DL-0840) del 3 de setiembre de 2011, se remitió el informe No. DFOE-DL-IF-21-2011, sobre la gestión de Dinadeco, en cuya disposición a) del Aparte 4.2 se dispone lo siguiente:

“Realizar las gestiones pertinentes para coadyuvar en la formulación y consolidación del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad, dada la condición de colaborador técnico que prevé para Dinadeco la normativa legal en la elaboración del dicho plan. Para el acuerdo del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual solicita a la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad la presentación del citado PNDC para su aprobación. Ver puntos 1.5 y 2.1 de este informe”.

Al respecto, la Contraloría recibió el oficio DND-362-2012, en el cual la Dirección de Dinadeco indica que se encuentra limitada para cumplir con dicha disposición, por cuanto la Confederación tiene vencida la personería jurídica desde el 4 de agosto de 2011 y no se encuentra facultada para tomar acuerdos. Por otra parte, se solicita un replanteamiento de la disposición, indicando que

mediante oficio DND-569-11 del 27 de setiembre de 2011 se hicieron algunas aclaraciones respecto a la participación de la Institución en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad y de no modificarse esa disposición, podría generarse un conflicto de intereses, pues Dinadeco se estaría convirtiendo en juez y parte de un proceso de carácter comunal.

Al respecto se adjunta copia del memorando DFOE-DL-1156 que señala:

“(…), a criterio de esta Área de Fiscalización, la disposición emitida debe mantenerse porque pretende materializar el cumplimiento de la normativa vigente, siendo responsabilidad de Dinadeco adoptar las acciones respectivas para brindar el apoyo técnico que genere un PNDC que impulse y garantice el uso efectivo y eficaz de los fondos públicos destinados al desarrollo de las comunidades”

Por otra parte, agrega la nota, considerando que la personería jurídica de la Confederación quedó legalizada el pasado 16 de octubre, esa Dirección deberá dar cumplimiento a la disposición dentro de los seis meses siguientes a la legalización de dicha personería, por lo que la fecha de vencimiento es el 16 de abril de 2012.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha de vencimiento indicada se deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones, la documentación que acredite el cumplimiento de la disposición.
Fin del oficio.

La directora Calvo Jiménez considera que subsiste una confusión en cuando a lo que se dispuso. Lo que indicó la Contraloría fue que el Consejo notificara a la Confederación que debía presentar el Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad y le dan un plazo de seis meses a la Confederación y no al Consejo, porque los seis meses de plazo son para elaborar el plan.

Efectivamente, el 16 de octubre quedó vigente la personería jurídica y se hizo la notificación correspondiente a Conadeco para que proceda con la elaboración del Plan, por tanto, el 16 de abril es una fecha límite para Conadeco. En caso de que el plan no se presentara, habrá que informarle a la Contraloría que estamos a la espera del instrumento. Entonces debe aclararse a la Contraloría que el plazo no es para el Consejo.

La disposición girada a la Dirección de Dinadeco sugiere que se le ayude a la Confederación a elaborar el plan, sin embargo subsiste un problema de conexidad de la norma que establece el reglamento a la Ley 3859, porque hay ambigüedad al señalar que la Confederación formula el plan que debe ser aprobado por el Consejo y Dinadeco colaborará en la implementación. Pero en ningún momento le señala a la Institución la obligación de elaborar la planificación.

Si se interpretara que Dinadeco debe ayudar en la formulación del plan habría un conflicto de intereses, porque cabría la posibilidad de conducir y manipular el instrumento. Por el contrario, el objeto del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad es expresar la voluntad de las organizaciones comunales del país, para establecer acciones que nazcan del propio movimiento comunal. Dinadeco debe limitarse a respetar esa competencia y esa voluntad de las organizaciones. Hay una línea muy delgada entre ser asesores técnicos e involucrarse en la toma de decisiones.

Eso no está claro en el Reglamento y la aclaración que se hizo no fue aceptada por la Contraloría, por el contrario, dice que la disposición debe mantenerse.

La directora Shirley Calvo recuerda que en su momento convocó a la junta directiva de Conadeco a una reunión en la que se abordaron varios temas, entre ellos la elaboración del PNDC y se iban a volver a discutir en la sesión conjunta del Consejo con Conadeco el día 8 de diciembre y

que desafortunadamente fue cancelada por la junta directiva de la Confederación, pero se debe reprogramar. Mientras tanto, Dinadeco va a seguir insistiendo para que la Confederación tome una decisión lo antes posible.

El secretario Gerardo Jiménez, recuerda que, tanto en la Contraloría como en la Auditoría Interna, existe una confusión entre lo que es Conadeco y el Consejo Nacional, por lo que quizás sería oportuno solicitar una aclaración a la Procuraduría General de la República, a efectos de que se delimiten las funciones que señala el Reglamento a la Ley 3859.

La abogada Maritza Sanabria refuerza que la Contraloría está interpretando la norma, pero esa es una competencia de la Procuraduría, sin embargo, indica que ya existen dos interpretaciones del año 2008 y 2009, a lo que la directora Shirley Calvo manifiesta que se podría refrescar en razón de la confusión existente en la Contraloría.

Agrega que la consulta debería ir en el sentido de que, según lo que establece el Reglamento a la Ley 3859, en relación con las tareas que le corresponden a cada uno de los órganos involucrados en la planificación (Conadeco, Consejo y Dinadeco), cuál es el criterio de la Procuraduría respecto a la recomendación de la Contraloría y la independencia de funciones.

La directora Marcela Chacón agrega que la consulta debe indicar que, dado que según la interpretación que hace a lo interno de la Institución, se considera que no se debe actuar como juez y parte dentro del proceso.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 23

Encomendar a la Dirección Ejecutiva del Consejo para que, previo dictamen de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, se eleve una consulta ante la Procuraduría General de la República con el fin de que se realice una interpretación de los artículos 2, 4 (a), 9 (b - e), 76, 92 y 94 del decreto ejecutivo número 26935-G, Reglamento a la Ley 3859 sobre desarrollo de la Comunidad, a efectos de que se delimiten las funciones que señala dicho Reglamento para cada una de las entidades involucradas en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad a saber: Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad (Conadeco), Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (sin siglas) y la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco). **APROBADO.**

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 15:40 horas.

Marcela Chacón Castro
Presidenta

Shirley Calvo Jiménez
Directora ejecutiva

Gerardo H. Jiménez Zúñiga
Secretario ejecutivo